

Expte.

DI-1916/2010-2

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO
AMBIENTE
Pº María Agustín 36, Edificio Pignatelli
50004 ZARAGOZA**

ASUNTO: Sugerencia relativa a la necesidad de llevar a la práctica los planes de montes cuya redacción haya sido subvencionada

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 22/11/10 tuvo entrada en esta Institución una queja por la excesiva demora en la tramitación de los planes técnicos de montes que se presentan a aprobación del Departamento de Medio Ambiente. Cita, a modo de ejemplo, el Plan al que se adjudicó el número de expediente 2007/001/0015, presentado con fecha 31/10/07 en el Servicio Provincial de Huesca a través de la Asociación Forestal Aragonesa (A.F.A.), al que se concedió una subvención, ya abonada en su momento, pero de cuya aprobación administrativa no tienen noticia los interesados, sin que puedan darle aplicación ni beneficiarse de los efectos derivados de la misma. Según se afirma en la queja, esta misma situación afecta a otros muchos propietarios de montes en todo Aragón.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, asignando el expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 29/11/10 un escrito al entonces Consejero de Medio Ambiente recabando información acerca de la cuestión planteada y, en particular, del estado de tramitación del Plan Técnico del expediente objeto de queja, la relación de planes técnicos y proyectos de ordenación de montes particulares cuya redacción haya sido subvencionada por el Departamento y, una vez presentados, hayan sido aprobados administrativamente, y las causas que han motivado la demora y las medidas previstas para acelerar este trámite en lo sucesivo.

TERCERO.- Tras reiterar la solicitud mediante sendos escritos de 18 de enero y 4 de marzo de 2011, con fecha 22 de marzo se recibió la respuesta del Departamento, contenida en un informe del Director General de Gestión Forestal de 15/02/11; en él, tras citar diversas cuestiones relativas a la normativa reguladora de ayudas económicas para la redacción de estos planes, señalando que *“Desde el Departamento de medio Ambiente del Gobierno de Aragón se fomenta dicha actuación, considerando que los Planes Técnicos y Proyectos de Ordenación de montes son los documentos básicos que contienen la planificación básica y que recogen la organización espacio-temporal de las actuaciones a llevar a cabo en el monte, es por eso, que en la Orden de referencia se puede comprobar que se*

considera uno de los primeros criterios de valoración de proyectos para la asignación de las subvenciones”, explica que el Plan presentado en su momento por el interesado a través de la Asociación Forestal Aragonesa ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente corresponde a la justificación de la actividad subvencionada, que es la redacción del mismo, pero su aprobación corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por disponerlo así la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, al ser de su competencia la “Aprobación de proyectos de ordenación de montes, planes dasocráticos u otros instrumentos de gestión equivalente en montes no catalogados”. Dada esta diversidad de atribuciones (el Servicio Provincial otorga la subvención para la redacción y elaboración del plan técnico, pero la aprobación del documento la realizará el INAGA), el informe concluye “La presentación de los Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos ante el órgano competente para su aprobación corresponde al titular o dueño del Plan Técnico, por lo tanto, si se ha llevado a cabo o no el proceso de tramitación para la aprobación del Plan Técnico, esta Dirección General lo desconoce”.

CUARTO.- Considerando que no se había atendido debidamente la solicitud inicial, referida a las tres cuestiones concretas señaladas en el antecedente segundo, con fecha 4 de abril se solicitó una ampliación de información referida a las mismas. Mediante un informe de la Dirección General de Gestión Forestal de 4 de mayo (recibido el 6 de junio), se da cumplida respuesta a la solicitud, al señalar que:

- El expediente objeto de queja *“se encuentra cerrado y archivado en el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel ya que la tramitación de dicho expediente de subvenciones concluyó con la certificación y abono del importe correspondiente”*
- Se han concedido un total de trece subvenciones para la redacción de planes técnicos y proyectos de ordenación de montes particulares al amparo del Decreto 228/2004, de 2 de noviembre.
- De todos ellos, solo un propietario *“presentó el Proyecto de Ordenación al INAGA para su posterior aprobación. Ningún otro titular de expedientes de subvenciones ha manifestado a esta Dirección General o a los Servicios Provinciales su interés en la posterior aprobación del Proyecto o Plan Técnico subvencionado cuya competencia recae en el INAGA”*.

QUINTO.- Al objeto que el ciudadano interesado pudiese llevar a la práctica las previsiones del Plan cuya redacción obtuvo una ayuda pública, se le comunicó la necesidad de presentarlo por sí mismo a aprobación del INAGA.

Con ello quedó resuelta una parte del problema planteado. Sin embargo, al observar que de los trece planes técnicos y proyectos de ordenación de montes particulares que obtuvieron subvención solamente uno se remitió al INAGA instando su aprobación, se consideró que una mayor coordinación administrativa entre órganos del mismo Departamento podría mejorar esta situación, puesto que la finalidad de conceder subvenciones a la redacción de planes y proyectos de esta naturaleza no debe limitarse a la mera elaboración de los documentos técnicos, sino que ha de perseguir su materialización en los montes, previos los trámites de aprobación que correspondan. Esta situación fue comentada con representantes de los propietarios forestales, quienes corroboraron que, lógicamente, su voluntad era que los planes se aprobaran y ejecutaran, y a tal fin los presentaron en los Servicios Provinciales de Medio Ambiente, de donde deberían haberse remitido al órgano administrativo competente para su aprobación.

SEXTO.- Conforme a lo expuesto, y considerando que, para que los planes beneficiarios de ayudas a su redacción surtan los efectos que les son propios, el Departamento competente debería dar un impulso a este trámite de forma general, con el objeto final de lograr un óptimo aprovechamiento de los recursos destinados a esta finalidad y una mejor ordenación de nuestros montes, con fecha 11/08/11 se remitió al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente un escrito planteando tal posibilidad. Tras efectuar un recordatorio el 10 de noviembre, se recibió respuesta el día 15 de diciembre (informe del Consejo en funciones fechado el 23/11/11), que reitera aspectos ya conocidos, como son:

- La aprobación de los proyectos de esta naturaleza corresponde al INAGA
- Su aprobación conlleva una tramitación independiente a las ayudas y subvenciones que puedan concederse por parte de la Administración, siendo el promotor de dichos instrumentos o planes quien debe instar su aprobación.
- La competencia de la Dirección General de Gestión Forestal se ciñe a tramitar la concesión de la subvención para elaborar proyectos de ordenación y planes técnicos de masas arboladas, de acuerdo con lo previsto en el *Decreto 22/2004, de 2 de noviembre*, y que el objeto de la subvención es precisamente la redacción de estos documentos.
- El informe concluye: *“En resumen, tratándose de una actuación a desarrollar en un monte que no es gestionado por la Administración aragonesa, sino que es promovido por un propietario particular, y siendo la finalidad de la subvención la elaboración del Proyecto de Ordenación o Plan Técnico, que posteriormente pasará a formar parte del expediente de la subvención, sin estar su concesión condicionada a su aprobación, se entiende que es el propio particular quien debe solicitar la aprobación del pertinente instrumento ante el INAGA ya que, como se ha dicho anteriormente, es el órgano competente para la aprobación del mismo”*.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- Sobre la necesidad de simplificar trámites administrativos y llevar a la práctica los planes de ordenación.

El origen del problema tratado en el expediente que nos ocupa se sitúa en la *Orden de 7 de noviembre de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria, correspondiente al año 2007, de varias líneas de ayudas para el desarrollo de programas, actividades o inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del Medio Ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón*, norma que desarrolla el Decreto 228/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de subvenciones con la expresada finalidad.

Según expone su preámbulo, *“Las líneas de subvención contenidas en el mismo pretenden potenciar la colaboración con aquellas personas o entidades, que desde diferentes ámbitos promueven actividades, programas y servicios cuyo*

objetivo es la mejora de las condiciones medioambientales de esta Comunidad Autónoma. Siendo todas ellas de gran importancia para conseguir un desarrollo sostenible en el territorio”.

Conforme a la expuesta finalidad, el objeto de estas normas va dirigido “*al desarrollo de programas, actividades o inversiones dirigidas a la conservación y mejora del medio natural y el fomento del desarrollo sostenible, la formación, difusión y sensibilización ambiental, el fomento del reciclado, el fomento de reducción de gases de efecto invernadero, la reducción, control y minimización de residuos peligrosos y emisiones a la atmósfera, en la Comunidad Autónoma de Aragón*”.

El artículo 4 de la Orden enumera las actividades subvencionables; en el ámbito de los montes de propiedad privada, que constituyen el “*Tipo 1*”, se regulan diversas “*Inversiones y acciones de desarrollo y ordenación*”. Dentro del mismo existen diversas “*Líneas*”, siendo la primera de ellas los Planes Técnicos y Proyectos de Ordenación de Montes, que deberán redactarse por técnico competente y “*someterse a la normativa vigente en materia de evaluación de impacto ambiental*”, lo que da a entender algo evidente, que su finalidad es llevarse a la práctica, lo mismo que los demás trabajos forestales determinados en las otras “*Líneas*” de la Orden: tratamientos selvícolas, nuevas plantaciones y repoblaciones, medidas de prevención de incendios y control de agentes nocivos, construcción conservación y mejora de vías e infraestructuras forestales, etc. El objetivo de materialización de los planes y proyectos está presente a lo largo de toda la Orden; así lo podemos ver en su artículo 6, cuando regula los documentos que deberán remitir los beneficiarios si van a ejecutar las inversiones por sus propios medios, establece que el redactor de las memorias o proyectos será el director de obra y coordinador de seguridad y salud o la obligación de los propietarios que ya tuviesen aprobado un plan técnico de presentar una separata que describa las actuaciones a realizar y su presupuesto.

Sin embargo, el exiguo número de planes y proyectos de ordenación de montes subvencionados que han sido sometidos a aprobación administrativa (uno de trece), y que por tanto van a ser ejecutados, muestra que no se ha cumplido el designio manifestado en el Decreto 228/2004, pues los otros doce no han contribuido, hasta este momento, a la mejora del medio ambiente en nuestra Comunidad, al quedar en el papel sin haberse puesto en práctica.

En el presente caso, la división de labores entre el órgano del departamento que convoca determinadas subvenciones y el encargado de aprobar los proyectos técnicos para su ejecución no se ha revelado eficaz. Si bien formalmente se trata de dos procedimientos administrativos diversos (uno, derivado de la Orden de 7 de noviembre de 2006, tiene por objeto comprobar la corrección de la documentación presentada para ser beneficiario la subvención que se convoca para redactar planes y proyectos de ordenación de montes particulares, y en su caso ordenar el pago; el otro, que se ajustará a la normativa de montes, busca obtener la preceptiva autorización administrativa para realizar actuaciones físicas de ordenación del monte), el primero pierde su función si no se continúa con el segundo y el proyecto subvencionado no se materializa en el propio monte. Además, debe existir vinculación entre ambos, pues carece de lógica que se subvencione un proyecto (la instrucción de las ayudas es una tarea asignada a la Dirección General de Medio Natural en el artículo 7.1 de la Orden de 06/11/06) que

pueda no reunir las condiciones para la aprobación del instrumento de gestión forestal, trámite previsto en el artículo 63.5 de la *Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón*, y que, de acuerdo con lo informado, corresponde realizar al INAGA.

Finalmente, respecto a lo afirmado en los precitados informe de 15 de febrero y 23 de noviembre de 2011 que ha de ser el propio particular quien debe solicitar la aprobación del pertinente instrumento ante el INAGA, entendemos que supone una carga innecesaria para el ciudadano, pues este trámite lo debería haber hecho la propia Administración, conforme a lo previsto en el artículo 20.1 de la *Ley 30/1992 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, que dispone "*El órgano administrativo que se estime incompetente para la resolución de un asunto remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, si éste pertenece a la misma Administración Pública*".

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, he resuelto efectuar al Departamento de Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la siguiente **SUGERENCIA**:

Que disponga lo oportuno para que los planes y proyectos de ordenación de montes particulares que han sido beneficiarios de ayudas públicas para su redacción se lleven a la práctica, remitiéndolos de oficio al órgano competente para su aprobación y comprobando, una vez cumplidos los trámites necesarios, su adecuada ejecución.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa

Zaragoza, a 10 de enero de 2012

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE